

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000039

Callao, 27 de febrero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 1 de febrero del 2012; el Informe N° 410-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

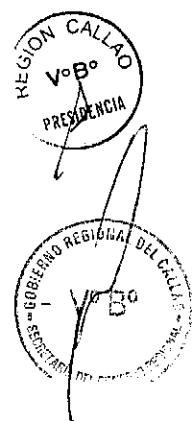
CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

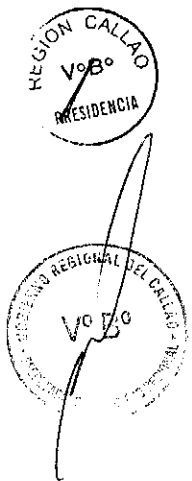
Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias



necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, bajo esos lineamientos, El Gobierno Regional del Callao, suscribe con la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; el Convenio Marco y dos Convenios Específicos siguientes:

- 
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012; de fecha 27 de enero de 2012. Que tiene como objeto el coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población del Centro Poblado y que contribuyan al desarrollo de la jurisdicción.
 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012-GRC; de fecha 27 de enero de 2012. Que tiene como objeto la donación de dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú.
 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 002-2012-GRC. Que tiene como objeto la donación de una camioneta para la correcta supervisión del sistema de Limpieza Pública en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú.

Que, en el numeral 10 del Artículo 15º de la Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; Ordenanza que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se señala que es Facultad del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, en ese sentido, la donación de las dos compactadoras y de la camioneta para ser donadas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, debe ser materia de aprobación vía Acuerdo de Consejo, motivo por el cual adjuntamos los proyectos de Resolución Gerencial General Regional correspondientes;

Que, mediante Informe N° 410-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica resuelve remitir los actuados para la aprobación de la donación de las dos compactadoras y de la camioneta referidos en dicho informe; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; mediante Acuerdo, por parte del Consejo Regional;

Que, conforme al Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración señala que de la revisión a la información remitida han determinado que en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017-2012, se ha producido un error material involuntario en considerando octavo y en el numeral 1 del Acuerdo, toda vez que se ha consignado el número de chasis JN1CHGD22CX461586 y número de motor TD27-907953, en vez de indicar la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23Y0CK01O358 y Número de Motor YD25-331547T, de acuerdo por lo comunicado por la Oficina de Logística con el Informe N° 270-2012-GRC/GA-OL.

Que, por Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23Y0CK01O358 y Número de Motor YD25-331547T a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; y, se prosiga con los procedimientos administrativos que correspondan a fin de adquirir dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública, los mismos que una vez adquiridos deberán ser donados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012-GRC.

a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, conforme el informe de vistos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia:
 - 1.1. Dónese a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23Y0CK01O358 y Número de Motor YD25-331547T para la correcta supervisión del sistema de Limpieza Pública, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 002-2012-GRC; y,
 - 1.2. Prosígase con los procedimientos administrativos que correspondan a fin de adquirir dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública, los mismos que



una vez adquiridos deberán ser donados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012-GRC.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENEB ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE